



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

## DOMICILIACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

### DESCRIPCIÓN

Solicitar el pago de los recibos de determinados tributos municipales directamente a través de su entidad financiera (bancos, caja de ahorros...)

Son domiciliables los siguientes tributos municipales, siempre que tengan carácter periódico (no tienen tal carácter las altas y las rectificaciones de liquidaciones efectuadas, entre otros):

Impuestos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuestos sobre Actividades Económicas
- Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Tasas Urbana
- Otros

Pueden realizar este trámite los obligados al pago de cada uno de los tributos enumerados y es necesario tener cuenta abierta en la entidad financiera en la que se pretende domiciliar.

### DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- **En solicitudes por instancia en Registro:**

Presentar impreso de solicitud de domiciliación bancaria (puede obtenerse en la Oficina de Información Municipal y a través de la web municipal), con indicación de los datos completos de la cuenta bancaria donde se desea domiciliar (20 dígitos numéricos).

- **En solicitudes efectuadas directamente en la entidad bancaria colaboradora correspondiente:**

Presentar el recibo cumplimentado debidamente, al dorso del mismo, los datos necesarios para la domiciliación y entregarlo directamente en su Oficina Bancaria o Caja de Ahorros (siempre que se trate de alguna de las entidades colaboradoras enumeradas en el recibo).

Si se desea solicitar la domiciliación en una entidad bancaria que no sea ninguna de las entidades colaboradoras mencionadas, dicha entidad deberá remitir por fax (964 510955) o correo electrónico ([recaptacio@burriana.es](mailto:recaptacio@burriana.es)) la solicitud establecida al efecto debidamente cumplimentada.

- **En solicitudes presenciales en la Oficina de Recaudación:**

Exhibición del DNI/NIF del obligado al pago y titular de la cuenta de cargo

## **PRESENTACIÓN**

- **En solicitudes por instancia en Registro:**

Podrá presentar la solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 3071992 (BOE nº 285, de 27/11/92).

El impreso de domiciliación consta de tres ejemplares: uno para la administración, otro para la persona interesada y otro para la entidad bancaria (que deberá presentar la propia persona interesada ante su entidad bancaria).

Se puede solicitar en cualquier momento, no obstante ello, se recomienda solicitarlo hasta dos meses antes del inicio del período de cobro en voluntaria para que surta efectos en dicho período la domiciliación. Los presentados con posterioridad no tendrán efecto en ese ejercicio, pero sí en los sucesivos.

- Hasta el 31 de enero:

Tasas urbanas Impuesto Vehículos Tracción Mecánica

- Hasta el 30 de junio:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles  
Impuesto sobre Actividades Económicas

## **DOMICILIACIONES FUERA DE PLAZO**

Si se solicita la domiciliación de recibos de cobro periódico durante el período voluntario de cobro, quedarán domiciliados los recibos a partir del período anual siguiente. Finalizado el período voluntario de cobro de los recibos no domiciliados, cualquier solicitud de domiciliación producirá efectos a partir del año siguiente a la presentación de conformidad con lo señalado en el artículo anterior.

## **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

### **Modificación de datos de domiciliación bancaria:**

Presentación de solicitud por escrito, mediante el impreso de domiciliación bancaria, indicando los datos completos de la nueva domiciliación (20 dígitos), en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

### **Anulación de domiciliación:**

Presentación de solicitud por escrito en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.